

FORMALIZACIÓN ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL PERSONAS Y CIUDAD S.A.U., EJECUCIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO DE UNA OFICINA INTEGRADA EN LA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA XALOC)

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Román Gómez, en representación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P-0311900-E, autorizado a la firma de este convenio por acuerdo adoptado por Pleno con fecha 30 de marzo de 2023.

Y de otra parte, D^a Rosa Cussac Crespo, en calidad de Gerente de la empresa municipal Personas y Ciudad, SAU (en adelante, PYCSA), con CIF A53531323, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL.

Por otro lado, es obligación de los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, tal y como viene recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y, a nivel internacional, en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la normativa dictada para garantizar este derecho viene constituida por la *Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana*, y por la *Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana*. Este marco legislativo, no solo atribuye a los municipios competencias propias con relación a la promoción y gestión de las viviendas de protección pública o en materia de rehabilitación, sino que



les reconoce potestades de fomento en materia de vivienda.

Que el artículo 1 de los Estatutos de la Entidad PYCSA, dispone: *“El Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, acuerda constituir una Sociedad Mercantil denominada “PERSONAS Y CIUDAD, SA”, bajo la forma de Sociedad Anónima con capital público perteneciente, íntegramente, al M.I. Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dispone de patrimonio propio y administración autónoma”.*

Que, *“La Sociedad tienen carácter de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, para todas las actividades recogidas en el objeto social. Los encargos o encomiendas se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio”*

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del encargo consistente en la ejecución integral de desarrollo de una oficina integrada en la red de oficinas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa Xaloc).

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJERO DEL ENCARGO.

PYSCA ya gestionó como medio propio del Ayuntamiento, la Oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de la Red Xaloc con el anterior convenio con la Generalitat. La oficina ya ha desarrollado las siguientes tareas:

- a) Garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única.
- b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana.
- c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos, con pleno respecto a las atribuciones de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local. Esta línea incluirá el apoyo y acompañamiento en los municipios de su correspondiente ámbito comarcal para la realización de



actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, con especial atención al apoyo en la formulación de estrategias locales de rehabilitación, así como a la implantación de todos los mecanismos necesarios para su correcto despliegue.

- d) Prestar asesoramiento y colaboración en las actuaciones orientadas a la ampliación de su parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público de suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, en particular las que sean susceptibles de financiación con fondos europeos, con pleno respecto a las competencias de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local; la colaboración en la gestión del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana radicado en el ámbito de la entidad local, y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- e) Prestar la mediación y el asesoramiento a las personas usuarias de una vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella a consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su derecho al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada, en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia residencial y con los servicios sociales.

SEGUNDA. -FINANCIACIÓN.

El importe total de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant para la creación de la Oficina Xaloc asciende a 134.509,95 euros. La resolución de concesión de la subvención dividía esta cantidad en tres anualidades correspondientes a 2022, 2023 y 2024. Descontada la cantidad atribuida al año 2022, las dos anualidades siguientes se dividen en las siguientes cantidades:

- 2023: 68.609,10 euros
- 2024: 68.609,10 euros

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las derivadas del documento suscrito el 22 de diciembre de 2022: Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y



el Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (red Xaloc)

Para ello aportará los medios humanos, materiales y técnicos necesarios y adecuados.

En la ejecución del encargo PYCSA, como entidad integrante del sector público local, está sujeta a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a los principios de eficacia, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Respecto a los medios personales PYCSA ostentará la condición de empleador, el personal que PYCSA adscriba a la ejecución del encargo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o administrativa con el ayuntamiento, quedando obligada PYCSA a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

A los negocios jurídicos que PYCSA celebre en ejecución del encargo recibido, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.
- b) El importe de las prestaciones parciales que PYCSA puede contratar con terceros puede llegar hasta 100 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

CUARTA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Actuará como director/a del encargo el personal técnico que designe el ayuntamiento, que ejercerá labores de control de las actuaciones objeto del encargo. Atendiendo a la naturaleza de la actividad se podrá designar a más de una persona que actúe como director/a.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la



actividad objeto del encargo serán resueltas por el Ayuntamiento, al que corresponde, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes, la interpretación del convenio, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la modificación, resolución y los efectos que pueda producir.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ENCARGO.

El ayuntamiento podrá modificar los servicios y condiciones de prestación de estos, respetando el principio de equilibrio financiero. Son causas de finalización del encargo la voluntad unilateral del ayuntamiento, en cuanto socio único de PYCSA, la imposibilidad de prestar el servicio y el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este encargo es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones si bien serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El documento de formalización del encargo se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

SÉPTIMA. - DURACIÓN.

El encargo de gestión durará lo previsto en el Convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por lo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo susceptible de prórroga en los casos y mismas condiciones en que se amplíe dicho convenio.

OCTAVA. - CLAUSULA EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ENCARGO DE TRATAMIENTOS DE DATOS.

En relación con el desarrollo y ejecución de este encargo, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de



tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco de este encargo, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), así como a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

A los efectos de lo previsto en el RGPD y LOPDGDD, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y PYCSA serán corresponsables del tratamiento de los datos personales afectados por este encargo, en base a lo recogido en el artículo 26 RGPD, quedando obligadas ambas partes al cumplimiento de todas sus obligaciones como responsable de dichos tratamiento, especialmente las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos medidas que deben estar alineadas con las requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad) en su nivel MEDIO para todas las dimensiones de seguridad. Asimismo, el Ayuntamiento y PYCSA desarrollarán conjuntamente las actividades necesarias para dar cumplimiento a los derechos que el RGPD concede a los interesados en los tratamientos de datos, realizarán conjuntamente el análisis, comunicación y respuesta de las brechas de seguridad, los análisis de riesgos, las Evaluaciones de Impacto sobre Protección de Datos (EIPD) y, en general, toda actuación necesaria para el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD en ambas entidades por separado y conjuntamente como corresponsables de los tratamientos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGDD, la parte firmante de este Convenio es informada de que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es el responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, si procede, publicar la existencia del Convenio y partes de éste, a través de los portales institucionales y página web, así como comunicaciones al Ministerio de Hacienda - Base de Datos Nacional de Subvenciones y Organismos de control económico - financiero de las Administraciones Públicas. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte



de la Administración Pública.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Las personas interesadas pueden ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica o presentando escrito en su Registro General de Entrada, solicitudes dirigidas al Responsable de Protección de Datos y acompañadas de documento vigente acreditativo de la identidad de la persona solicitante.

El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es accesible a través del correo dpd@santjoandalacant.es

El Delegado de Protección de Datos de PYCSA es accesible a través del correo dpo@personasyciudad.es

Para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente encargo en Sant Joan d'Alacant en la fecha de la firma electrónica.

GERENTE PYCSA

EL ALCALDE

